

gación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Comisaría de Aguas del Tajo, podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza a inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Jarama, lo que comunicará el Alcalde de San Martín de la Vega (Madrid), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de abril de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

15171 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lanzahita y cruce de Pedro Bernardo (E-11.579).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 5 de mayo de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a doña Josefa San Máximo González la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Pedro Bernardo y Talavera de la Reina (V-2.099), provincia de Avila, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, cinco kilómetros. Lanzahita y Cruce de Pedro Bernardo se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Lanzahita y Cruce de Pedro Bernardo y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables entre Lanzahita y Talavera de la Reina.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.099.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-2.099.

Madrid, 5 de mayo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—4.262-A.

15172 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Argecilla y Torija (E-11.402).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 5 de mayo de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a «Flora Villa, S. A.» la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Madrid y Zaorejas (V-1.582), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 46,4 kilómetros. Argecilla, Ledanca, Valfermoso de las Monjas, Utande, Muduex, empalme de Valdearenas, Torre del Burgo, Cañizar y Torija.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Argecilla y Ledanca y viceversa, y de Torre del Burgo para el tramo Guadalajara-Madrid y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.582.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-1.582.

Madrid, 5 de mayo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—4.—263-A.

15173 *RESOLUCION de la Jefatura de Carreteras de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Ordenada por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 1 de junio de 1977 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de urgencia de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto: «Acondicionamiento y mejora del trazado por curva peligrosa. Carretera N-523, de Cáceres a Badajoz, p. k. 26,180 al 26,635. Tramo Cáceres con límite Badajoz», y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres ha resuelto hacerlo público, en virtud de los preceptos indicados el fijar el día 15 de julio de 1977, en el excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, a partir de las doce horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y que se definen en la relación que se acompaña.

Los titulares de derechos afectados por este expediente de expropiación podrán, antes de la fecha anteriormente citada, aportar cuantos datos permita la rectificación de posibles errores que estimen cometidos en la relación, a los solos efectos de la subsanación de errores o lagunas que pudieran haber cometido, alegando u ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

A estas actuaciones deberán asistir los titulares de los bienes o derechos afectados, bien personalmente o representados por personas con poder bastante, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman necesario, de Perito o Notario.

Cáceres, 27 de junio de 1977.—El Ingeniero Jefe provincial, Felipe González Valderrey.—6.931-E.

Relación de los propietarios afectados en el expediente de expropiación forzosa de urgencia motivado por las obras correspondientes al proyecto de «Acondicionamiento y mejora de trazado por curva peligrosa. Carreteras N-523, de Cáceres a Badajoz, punto kilométrico 26,18 al 26,635». Término municipal de Cáceres

1. Doña Ana Romero Galán.—Tipo de terreno: Labor, encinas y alcornocues.
2. Don José María Grande Domínguez.—Tipo de terreno: Labor, cerca, encinas y alcornocues.

15174 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de conducción para abastecimiento con agua potable del río Ter. Nuevo abastecimiento de aguas a Barcelona y poblaciones de sus zonas de influencia. Acueducto Ter-Llobregat.*

De conformidad con la Orden ministerial de 17 de junio de 1972 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 14 de julio de 1977, a las once horas, el Ingeniero Representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Barcelona, Junta Municipal, Distrito 9, calle Santa Fe (Barcelona), al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Número de orden: 1. Propietario: «Banco Español de Crédito, S. A.». Datos de Catastro: Urbana - B-12/08/078/059. Término municipal: Barcelona.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 15 de junio de 1977.—El Ingeniero Director.—6.492-E.